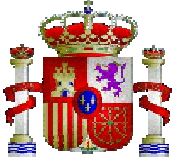


INDICE

- 1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 2. LINEAS PRIORITARIAS**
- 3. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**



1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS (tipo e) DE APOYO A LA “CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

(Estas normas son complementarias y aclaratorias a lo recogido en el CAPITULO III “Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA y de Acciones Complementarias” de la Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Investigación (BOE de 31 de diciembre de 2009).

▪ OBJETIVO

El objetivo de esta actuación es garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación, así como de las colecciones de cultivos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.

Los Recursos Genéticos para la agricultura y la alimentación constituyen la base de la seguridad alimentaria y del desarrollo sostenible, por lo que es fundamental su conservación para evitar la pérdida de diversidad genética de las especies, razas, variedades y ecotipos autóctonos, y para garantizar la disponibilidad de la biodiversidad necesaria para la mejora genética.

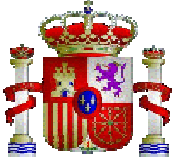
Las actuaciones en Recursos Fitogenéticos se enmarcan en el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en armonía con el Convenio de Diversidad Biológica.

El objetivo de esta modalidad de proyectos es la realización de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en conservación y caracterización de los recursos genéticos de interés para la agricultura y la alimentación, fundamentalmente de los que se encuentran en peligro de extinción.

RECURSOS FITOGENÉTICOS

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta convocatoria las siguientes: (Ver documento anexo: Plan de Actuación del Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

1. Prospección, recogida y multiplicación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas, y silvestres emparentadas, en riesgo de extinción todavía no recolectados.
2. Regeneración de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas conservados en los bancos de germoplasma cuando los controles periódicos que deben realizarse así lo aconsejen. Racionalización de las colecciones.



3. Caracterización y documentación de las entradas de recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas conservadas en los bancos de germoplasma para facilitar y fomentar su utilización.
4. Saneamiento de las colecciones vivas de reproducción vegetativa de los bancos de germoplasma pertenecientes a la Red del Programa.
5. Duplicación en la colección base del Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA de las colecciones de semillas ortodoxas de la Red del Programa que todavía no hayan sido depositadas en este Centro.

▪ **TIPOS DE PROYECTOS Y DURACIÓN**

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas deberán responder al siguiente tipo:

Proyectos de actividades de investigación y desarrollo

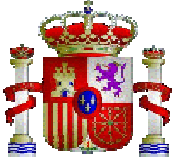
Los proyectos objeto de ayuda deberán referirse a actividades de investigación y desarrollo, relativos a la aplicación de las tecnologías apropiadas para la conservación, identificación y caracterización de los recursos genéticos de interés agroalimentario.

Las propuestas deberán adecuarse a las líneas prioritarias señaladas anteriormente. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen varios equipos de investigación de la misma o de distintas entidades.

Quedarán específicamente excluidas de esta convocatoria las actividades de investigación que no respondan a las líneas prioritarias fijadas y las que, dentro de éstas, requieran que se realicen en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento debe enmarcarse en los Proyectos de Investigación Fundamental o en los Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA.

En recursos fitogenéticos quedan excluidas: la evaluación de las características agronómicas, químicas, económicas, de resistencia a plagas y enfermedades, de adaptación al medio; la caracterización molecular, salvo cuando ésta se haga a instancias del banco de germoplasma que mantiene la colección con fines de identificación a fin de mejorar su gestión y se realice con marcadores bien conocidos y establecidos para la especie; y todas aquellas actividades de investigación que responden a hipótesis o técnicas no comprobadas.

▪ **BENEFICIARIOS**



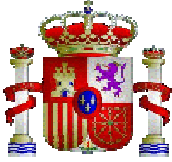
Podrán acogerse a las ayudas previstas para proyectos de actividades de investigación y desarrollo los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde **el 16 de febrero al 16 de marzo 2010**.
2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, y de haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud, así como la delegación en el Investigador Principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados de sub-sanación y del trámite de audiencia.
3. Los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es) o utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas del Documento 1 resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán una vez cumplimentadas, con las correspondientes firmas originales junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria. En proyectos coordinados la presentación deberá realizarla el Investigador Principal Coordinador del proyecto.
4. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.
- Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.
- Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en esta convocatoria.
- Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante. En relación aparte figurará el personal investigador participan-



te en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, profesores eméritos, doctores *ad honorem*, académicos numerarios, etc.).

- Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información necesaria:

- Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.
- Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.
- Currículo de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse de acuerdo con el impreso normalizado, que figura en la página web del INIA.
- Documentación adicional, en su caso.

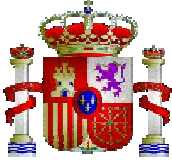
Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currículos de los miembros del equipo de investigación y la documentación adicional se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del Artículo 39 del CAPITULO III de la convocatoria, la aceptación de las ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:

- entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea este el modo la conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes;
- remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones "in vivo";
- integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.

5. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio in-



investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

- b) Ningún Investigador Principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de esta convocatoria, excepto si uno de ellos corresponde a la modalidad de proyectos de Actividades Permanentes.
- c) Tanto el Investigador Principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de convocatorias de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario. A estos efectos se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso correspondientes al Subprograma de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2010.

Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

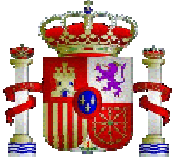
▪ **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1 Para poder ser beneficiario de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto.
- 2 Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3 Los Investigadores Principales, tanto de proyectos como de subproyectos, deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. **Deberán poseer el título de Doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o alternativamente haber dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.**

▪ **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Evaluación y selección de proyectos de actividades de investigación y desarrollo

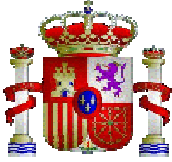
El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de las siguientes fases:



1. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Para cada una de las solicitudes recabará la opinión de, al menos, dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Valoración de los aspectos relativos al grupo de trabajo. En este sentido se valorará: la capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas, las contribuciones recientes de los mismos relacionadas con el tema del proyecto y los resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta.
 - b) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto. En este sentido se valorará: la novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento propio del tema en el que se inscribe la solicitud; la viabilidad de la propuesta; la adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto; y las contribuciones científico técnicas esperables del proyecto. En el caso de proyectos coordinados se valorará la complementariedad de los equipos de investigación participantes y los beneficios de la coordinación.
2. En una fase diferente, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección nombradas por el Director General del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dichas comisiones estarán formadas por un panel de expertos seleccionados atendiendo a la naturaleza de los proyectos a evaluar, e incorporarán entre otros, a representantes de la ANEP o de la Agencia equivalente, de los órganos implicados en la gestión del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientado a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, y de otras unidades gestoras de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i del MICINN, de los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado y del sector empresarial que se determinen, estando integradas, como mínimo, por cinco miembros.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por la ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

- a) la adecuación del proyecto a los ámbitos temáticos y a las líneas prioritarias de la convocatoria; la relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas; la posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos esperados y la repercusión en el sector al que van dirigidos;
- b) adecuación a los correspondientes Planes de Actuación vigentes;
- c) la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales;



- d) resultados previos que los equipos hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el INIA;
 - e) se valorará positivamente que las solicitudes estén vinculadas con propuestas presentadas al Programa Marco de la UE, o a otros programas internacionales, en relación con el tema del proyecto;
 - f) adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo con las necesidades del proyecto;
 - g) existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y de transferencia de resultados del proyecto.
3. La Comisión de selección elaborará un informe que elevará al Órgano instructor, incluyendo una relación de los proyectos que se propone para ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuestos para los mismos, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de los proyectos que se consideren no financiables.

▪ **CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.
2. En el presupuesto de los proyectos presentados **por los centros públicos de investigación** las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

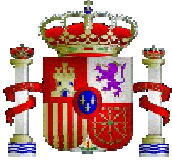
a) Costes directos de ejecución:

Gastos de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente, previo a la concesión del proyecto o de la acción, con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.

Otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como, material fungible, adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, viajes y dietas.

b) Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes directos de ejecución, en concepto de Costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos.

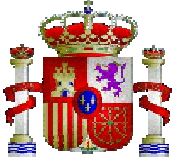


Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

3. En el presupuesto de los proyectos de **los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tecnológicos** la cantidad máxima financiable será del 50 por 100 del coste total del proyecto y las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Coste de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, etc).



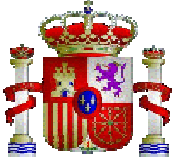
2. LINEAS PRIORITARIAS

“APOYO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

RECURSOS FITOGENÉTICOS

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta convocatoria las siguientes: (Ver documento anexo: Plan de Actuación del Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

1. Prospección, recogida y multiplicación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas, y silvestres emparentadas, en riesgo de extinción todavía no recolectados.
2. Regeneración de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas conservados en los bancos de germoplasma cuando los controles periódicos que deben realizarse así lo aconsejen. Racionalización de las colecciones.
3. Caracterización y documentación de las entradas de recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas conservadas en los bancos de germoplasma para facilitar y fomentar su utilización.
4. Saneamiento de las colecciones vivas de reproducción vegetativa de los bancos de germoplasma pertenecientes a la Red del Programa.
5. Duplicación en la colección base del Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA de las colecciones de semillas ortodoxas de la Red del Programa que todavía no hayan sido depositadas en este Centro.



3. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

A partir de 1993, año en que por Orden de 23 de abril (B.O.E. del 7 de mayo de 1993) se creó el Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos, las actuaciones en este campo han respondido a cuatro Planes de Actuación, (1993-1996, 1997-2000, 2001-2003 y 2004-2007).

Finalmente la ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos recoge en su Título IV, Capítulo III el Programa nacional de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación.

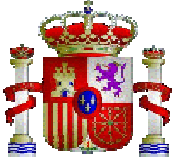
En tanto se publique en Reglamento que permitirá el desarrollo y ejecución de la Ley 30/2006 procede prorrogar el Plan de Actuación 2004-2007 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

I. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

1. Impulsar y mejorar las actividades de prospección, recogida, conservación, caracterización, evaluación, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales autóctonos potencialmente útiles para la alimentación y la agricultura, con especial atención a los que están en riesgo de extinción.
2. Establecer y mantener una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que, como Red de Colecciones del Programa y resultado de la coordinación nacional en las actividades inherentes a la conservación y utilización de estos recursos, sea cauce para la cooperación y la participación de la Red en el Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial, e instrumento que coadyuve al cumplimiento de los compromisos internacionales de España.
3. Definir las líneas de actuación en el período para lograr los objetivos señalados y completar las actividades realizadas en los Planes de Actuación precedentes.

II. Disposiciones generales

1. Para la ejecución de las acciones correspondientes a este Plan de Actuación se establecerán ayudas a través de las convocatorias correspondientes de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario".
2. La aceptación de estas ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:



- entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea éste el modo la conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes;
 - remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones "in vivo";
 - integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.
3. Las entidades cuyas colecciones forman parte de la Red del Programa que, llegado el caso, decidiesen cesar en su actividad de conservación, deberán comunicarlo previamente a la Unidad Instructora de las convocatorias de ayudas para actividades de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario", a fin de que ésta pueda examinar las posibles opciones para que siga conservándose y no se pierda ese material genético.
4. El Plan de Actuación comprende las siguientes acciones:

Inventario permanente: actualización periódica y publicación regular del estado y naturaleza de los recursos fitogenéticos conservados en la Red de Colecciones del Programa, función que deberá llevar a cabo el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) en coordinación con los bancos de germoplasma que integran la Red.

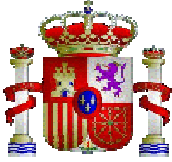
Deberán integrarse en este inventario aquellas variedades que han sido cultivadas ampliamente en nuestro país y cuyo registro en variedades comerciales o en variedades protegidas se haya cancelado definitivamente, para lo que el CRF solicitará información periódicamente a la Oficina Española de Variedades Vegetales, y recabará que le envíe las muestras correspondientes a las citadas variedades para su incorporación a la colección base del CRF y/o a la colección activa, según se trate de semillas o plantas vivas.

El inventario indicará el nombre y designación alfanumérica del recurso fitogenético, los datos de pasaporte, colección en la que se encuentra y ubicación de ésta y, en su caso, la forma en que el material se encuentra disponible.

Documentación de las colecciones: contendrá necesariamente los datos de pasaporte y caracterización primaria. Se completará con los datos de caracterización secundaria y los obtenidos a través de distintos proyectos de investigación, con indicación de la metodología seguida; e incorporará los datos de evaluación remitidos por personas o entidades que al recibir determinado material genético se han comprometido a comunicar la información generada en sus trabajos, citándose en este caso la fuente; también podrá contener datos bibliográficos de posible interés para los usuarios, citándose también la fuente.

La aportación de esta documentación al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) será obligatoria para todos los beneficiarios de las ayudas para actividades en recursos fitogenéticos financiadas en el marco de las convocatorias de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario".

El CRF sólo podrá dar difusión a la documentación relativa a los datos de pasaporte, de caracterización primaria y a la ya publicada; el acceso a la restante información queda a discreción de sus autores y será



gestionada y difundida por los bancos de germoplasma que mantienen las correspondientes colecciones activas.

Será función del CRF establecer los enlaces necesarios para mantener actualizada la documentación.

Actividades de I+D: recogida, conservación, caracterización, evaluación, y documentación para la utilización de los recursos fitogenéticos.

Actividades permanentes: las consustanciales a la conservación y mantenimiento de las colecciones de semillas o de plantas vivas agrícolas de reproducción vegetativa, que incluyen la conservación propiamente dicha y la documentación, y que, por su carácter repetitivo, no requieren una metodología específica. Los responsables de la actividad deberán precisar la naturaleza del material conservado, el número de muestras conservadas, y las condiciones técnicas en las que se hace la conservación y mantenimiento de la colección.

Las colecciones que dentro de las convocatorias de ayudas para actividades de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario” sean subvencionadas para realizar actividades permanentes se considerarán integradas en la Red de Colecciones del Programa Nacional como colecciones activas.

Medidas auxiliares: establecimiento de grupos de trabajo especializados para analizar la situación de los recursos fitogenéticos de las distintas especies o grupos de especies; coordinación de estos grupos para impulsar acciones de urgente realización dentro de las líneas preferentes definidas en este Plan de Actuación; publicación de catálogos del material conservado y difusión de los resultados obtenidos para promover la utilización del material genético existente en la Red por los grupos nacionales dedicados a la mejora genética vegetal.

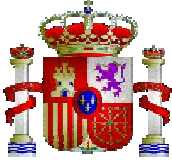
Propuestas de normativa: examen e informe de la Comisión del Programa de las cuestiones relativas a normativa, acceso e intercambio de los recursos fitogenéticos en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por España y las disposiciones nacionales establecidas o a establecer por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Seguimiento de las actividades financiadas: será realizado por la Unidad Instructora de las convocatorias de ayudas para financiar actividades de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario” en la forma que se determine en las convocatorias de ayudas. Para el seguimiento científico-técnico contará con el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF), que actuará de acuerdo con las directrices que le marque dicha Unidad Instructora, a la que deberá elevar los correspondientes informes.

III. Disposiciones técnicas

1. Definiciones:

Recursos fitogenéticos: Son el material de reproducción o de propagación vegetativa de las plantas que contiene las unidades funcionales de la herencia.



Datos de pasaporte: Son los que identifican botánicamente la entrada y contienen la información aportada por los recolectores. Siempre que sea posible deberán incluir las coordenadas del punto de recolección: longitud, latitud y altitud.

Colección base: es la colección que, por razones de seguridad, se mantiene en condiciones que permiten su conservación a largo plazo. De la colección base no se extraen semillas, salvo para proceder a su regeneración.

Colección activa: es la que complementa una colección base, de la que pueden extraerse muestras de semillas para su distribución, intercambio, multiplicación o evaluación.

Colecciones "in vivo": son las colecciones de plantas reproducidas vegetativamente que, simultáneamente, sirven como colección base y activa.

Caracterización primaria: Es el registro de aquellos caracteres altamente heredables, fácilmente detectados a simple vista y que se expresan en todos los ambientes, que debe realizarse con ayuda de los descriptores primarios existentes. De no existir éstos, deberá elaborarse una lista mínima de descriptores seleccionados por corresponder a caracteres altamente heredables.

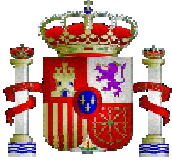
Caracterización secundaria: Es la relativa a la evaluación de las características genéticas de posible interés agronómico y/o económico de la muestra y la derivada de la aplicación de marcadores moleculares.

Germoplasma autóctono: A los efectos de este Plan de Actuación se entiende por recursos fitogenéticos autóctonos aquellos de carácter agrícola cuyo centro de origen o dispersión está en España y también los de aquellas plantas que por su prolongado cultivo durante generaciones han originado una variabilidad genética en las condiciones agroclimáticas de nuestro país.

Actividades permanentes: Son las consustanciales con la conservación de las colecciones, sean éstas de semillas o 'in vivo', y que dependen del medio en que se mantiene la colección (en cámara frigorífica, en campo de secano o regadío, en invernadero u otros medios), que tienen un carácter repetitivo. Podrán considerarse a efectos de este Plan únicamente actividades permanentes relativas a colecciones mantenidas por centros o instituciones públicas.

2. Líneas de actuación:

- 2.1. Prospección, recogida y multiplicación de los recursos fitogenéticos autóctonos o de importancia socioeconómica de especies agrícolas, y silvestres emparentadas, en riesgo de extinción todavía no recolectados; en particular los de especies menores y en desuso y los existentes en zonas marginales para su cultivo.
- 2.2. Conservación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas en peligro de extinción: actividades permanentes.
- 2.3. Regeneración de los recursos fitogenéticos conservados en los bancos de germoplasma, cuando los controles periódicos que deben realizarse así lo aconsejen, y control de la erosión genética.

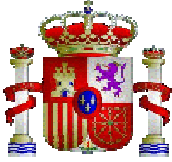


- 2.4. Caracterización y documentación de las entradas conservadas para facilitar y fomentar su utilización. La documentación de las colecciones deberá incorporar, en la medida de lo posible, los datos de caracterización y evaluación que se han obtenido de diferentes proyectos de I+D. Toda esta documentación se remitirá al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF), que tiene la función de Centro Nacional de Documentación en esta materia.
 - 2.5. Racionalización de las colecciones. Consolidación de las colecciones activas con distribución de responsabilidades entre las instituciones que las mantienen.
 - 2.6. Mantenimiento de las colecciones vivas de reproducción vegetativa en las mejores condiciones sanitarias posibles.
 - 2.7. Duplicación en la colección base del Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA de las colecciones de semillas ortodoxas de la Red del Programa que todavía no han sido depositadas en este Centro.
 - 2.8. Potenciación de la coordinación entre instituciones para evitar las duplicaciones innecesarias de colecciones o entradas.
- 3 Actividades del Plan de Actuación excluidas de las convocatorias de ayudas para actividades de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario"**

Quedan excluidas las actividades de investigación que no responden a las líneas preferentes enumeradas y las que, dentro de éstas, requieren y conviene que sean realizadas en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento se enmarca en el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental y en el Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, como son la evaluación de las características agronómicas, químicas, económicas, de resistencia a plagas y enfermedades, de adaptación al medio, o la caracterización molecular, salvo cuando ésta se haga a instancias del banco de germoplasma que mantiene la colección con fines de identificación a fin de mejorar su gestión y sea realizada con marcadores bien conocidos y establecidos para la especie; y todas aquellas actividades de investigación que responden a hipótesis o técnicas no comprobadas. Asimismo quedan excluidas las actividades permanentes de colecciones que no son mantenidas por instituciones o centros públicos. A efectos de este Plan de Actuación no se considerarán como bancos de germoplasma las colecciones de mejorador.

4. Principios que inspiran el Plan de Actuación

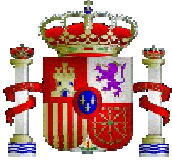
- a) No debe existir una colección activa de semillas sin una colección base que la respalde.
- b) Las colecciones base y activa de semillas deben ser independientes.
- c) Nunca debe mantenerse una colección activa con menoscabo de la colección base que la respalda.
- d) Tanto el material recogido y todavía no multiplicado, como las nuevas entradas, deberán multiplicarse para completar el número mínimo de semillas a conservar en las colecciones base y para que se pueda realizar el intercambio que se determine en las activas.



- e) En las especies cultivadas hay que cuidar que se guarde toda la variabilidad desarrollada por su cultivo en diferentes hábitats; en las silvestres la variabilidad a conservar será a nivel de especie y no de población.
- f) Para la designación de una colección como activa se atenderá preferentemente a la existencia de grupos nacionales cualificados que investigan en esa especie.
- g) Cuando una colección sea muy numerosa, se tratará de mantener como activa la correspondiente colección nuclear.
- h) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) actuará como colección base de todas las colecciones de semillas ortodoxas de la Red de Colecciones del Programa y mantendrá un duplicado de todas ellas.
- i) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) será centro coordinador de las actividades científico-técnicas en recursos fitogenéticos financiadas en el marco de las convocatorias de ayudas a actividades de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario", siguiendo las directrices que le marque la Unidad Instructora de las convocatorias.
- j) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) informará en el plano científico-técnico, cuando así se lo demanden los responsables de las colecciones activas, sobre la procedencia o no de atender las solicitudes de germoplasma recibidas, habida cuenta de los compromisos internacionales suscritos por España u otras consideraciones de interés nacional.
- k) El Centro de Recursos Fitogenéticos servirá de enlace del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el organismo Bioversity International, antiguo Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) y con el Programa Cooperativo Europeo de Recursos Genéticos de los Cultivos (ECP/GR). Asimismo será asesor de la delegación española en el Comité del Programa de la Unión Europea de conservación, caracterización, recolección y utilización de recursos genéticos del sector agrario; y podrá, a petición del organismo competente, ser asesor de las representaciones españolas ante otras instancias internacionales, tales como la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- l) Debe establecerse una adecuada coordinación de este Plan de Actuación con las políticas nacionales relativas a los recursos fitogenéticos, por lo que se recabará que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Medio Ambiente nombren un representante en las reuniones de la Comisión del Programa.

5. Recogida e intercambio de germoplasma

Las entidades responsables de las colecciones y los investigadores que trabajan con germoplasma se atenderán a lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura una vez ratificado, y en los demás acuerdos internacionales suscritos y ratificados por España, así como en el Código de Conducta para la recolección y transferencia de germoplasma de la FAO. Deberán igualmente cumplir las disposiciones de carácter nacional o autonómico que afecten a taxones que se consideran amenazados o en peligro de extinción.



6. Características que deben reunir las colecciones de la Red del Programa.

1. Serán colecciones de cultivares autóctonos fundamentalmente, que pueden incluir material silvestre emparentado y material foráneo incorporado con fines concretos de representación de la variabilidad genética de la especie para la mejora genética, en especial el procedente de los centros de origen y diversificación. Excepcionalmente se admitirán colecciones de material foráneo, procedentes básicamente de sus centros de origen, cuando esté implantado en España el cultivo de la especie, tenga éste relevante importancia socioeconómica o no existan en el mundo otros bancos de germoplasma que garanticen su conservación y suministro para los programas españoles de selección y mejora genética considerados de alto interés socioeconómico.
2. Las colecciones activas de la Red de Colecciones del Programa deberán disponer de semillas o material vegetativo en cantidad suficiente para atender las solicitudes de muestras con fines científicos, de mejora genética o educación que reciban y se ajusten a los acuerdos internacionales vigentes suscritos por España. Asimismo corresponde a los bancos de colecciones activas el envío de muestras y el registro de las solicitudes recibidas y de las atendidas.
3. Corresponde a los bancos de germoplasma que integran la Red del Programa cubrir los niveles de documentación relativos a los datos de pasaporte y caracterización primaria; y la organización, gestión y difusión de los datos de caracterización con respeto a los derechos de propiedad intelectual de sus autores.
4. Las colecciones de la Red deberán cumplir las normas para bancos de genes establecidas por la FAO.